

27 MAYO 2013

RESOLUCIÓN No.
(000792)

"Por medio de la cual se concede comisión de servicios externa remunerada a la docente MARÍA ESTHER TOBOS VALDERRAMA"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 15 de abril de 2013, la docente **MARÍA ESTHER TOBOS VALDERRAMA**, adscrita al programa de Educación Infantil de la Facultad de Educación, solicita comisión de servicios externa por los días 27, 28 y 29 de mayo de 2013, para participar en el IX Simposio de Formación Profesional Docente (SIMPOED), con la ponencia *"La práctica en los proyectos curriculares y su significado en la formación del docente para la educación infantil"*, a realizarse en la ciudad de Ouro Preto, Brasil.

Por medio de oficio FCE.169, de fecha 2 de mayo de 2013, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, JANETH TOVAR GUERRA, dirigida a la Rectora de esta universidad, comunica que el Consejo de Facultad, según Acta No. 04 del 29 de abril de 2013, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa presentada por la docente **MARÍA ESTHER TOBOS VALDERRAMA**.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.*
- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico".*

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal

Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente **MARÍA ESTHER TOBOS VALDERRAMA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23'551.709, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación, por el período comprendido del 27 al 31 de mayo de 2013, para participar en el IX Simposio de Formación Profesional Docente (SIMPOED), con la ponencia "*La práctica en los proyectos curriculares y su significado en la formación del docente para la educación infantil*", a realizarse en la ciudad de Ouro Preto, Brasil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer a la servidora pública docente **MARÍA ESTHER TOBOS VALDERRAMA**, apoyo económico consistente en tiquetes aéreos para asistir al evento antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. Al finalizar su comisión la docente **MARÍA ESTHER TOBOS VALDERRAMA** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente **MARÍA ESTHER TOBOS VALDERRAMA** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

